



República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE CÚCUTA
S A L A P E N A L

Cúcuta, Norte de Santander, enero veintiuno (21) de dos mil veintiséis (2026).-

Con fundamento en el artículo 38 numeral 13, de la ley 1952 de 2019, por la urgencia manifiesta, y como quiera que se trata de una sentencia de segunda instancia cuyo asunto se relaciona con la petición de nulidad y el acceso a la libertad, se dispone a concederle PRELACIÓN al presente asunto.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,


MARIA LUCÍA RUEDA SOTO
Magistrada